Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA Nº 204-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Junio de 2007, los Dictámenes Nº 030-2007-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales y Nº 033-2007-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, reconocen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como al Numeral 9) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que el Artículo 166º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y sus normas modificatorias, señala que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, en ejercicio de dicha facultad discrecional, también puede aplicar gradualmente las sanciones en la forma y condiciones que establezca, determinando sus parámetros y criterios;

Que, los numerales 1 y 2 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y sus normas modificatorias establecen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas la obligación de presentar declaraciones que contengan la determinación de la deuda así como otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos, respectivamente;

Que, resulta necesario incentivar a los contribuyentes del distrito regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, de tal forma que se tienda a lograr una eficiente recaudación tributaria;

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 9º de Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. Nº 135-99-EF y sus normas modificatorias, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y aprobada la dispensa del trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente:

Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA QUE OTORGA INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE MULTAS

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Régimen de Incentivos de Multas Tributarias y los Criterios para su Aplicación de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza comprende a todas las Multas Tributarias aplicables por la Municipalidad Distrital de San Isidro a partir de la vigencia de la presente Ordenanza contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF y sus normas modificatorias y las Tablas de Infracciones y Sanciones contenidas en el Libro Cuarto del Código Tributario respecto de las obligaciones relacionadas con tributos cuya administración y recaudación corresponde a la Municipalidad Distrital de San Isidro.

REGIMEN DE INCENTIVOS CONDICIONES:

ARTÍCULO 3°.- A efectos de la aplicación del régimen de Incentivos de Multas Tributarias se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las Multas Tributarias serán rebajadas en un noventa por ciento (90%) siempre que el contribuyente cumpla con presentar la declaración tributaria omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria Municipal, relativa al tributo.

2. Si la Declaración Tributaria se realiza con posterioridad a la notificación o requerimiento de la Administración Tributaria Municipal, pero antes de la notificación de la Resolución de Multa la sanción se reducirá en un ochenta por ciento (80%).

3. Cuando la Declaración Tributaria se presente con posterioridad a la notificación de la Resolución de Multa Tributaria, y antes de la notificación de la Resolución que inicia el procedimiento coactivo la sanción será rebajada en un sesenta por ciento (60%).

ARTICULO 4°.- Solo corresponderá la imposición de la multa tributaria por Subvaluación cuando el monto objeto de Subvaluación supere las 5 UITs vigente a la fecha de determinación de la obligación.

ARTICULO 5°.- No podrán acogerse al presente Régimen de Incentivos, los contribuyentes que tengan Resoluciones de Multa Tributaria que hayan sido impugnadas en la vía administrativa o judicial. Para tal efecto, el infractor deberá desistirse de toda reclamación o recurso impugnatorio que se encuentre pendiente de resolver vinculado a la multa o deuda generada por fiscalización, cumpliendo con las formalidades establecidas por el Código Tributario.

ARTICULO 6°.- Las multas que sean acogidas al presente Régimen de Incentivos no pueden ser fraccionadas, debiendo cancelarse el porcentaje respectivo al momento del acogimiento.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad
de San Isidro

ARTICULO 7°.- Los montos cancelados en fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no son considerados pagos indebidos o exceso, por lo que no son objeto de de devolución o compensación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- DESCUENTO EXCEPCIONAL

Los contribuyentes que a la fecha tengan obligaciones pendientes de pago derivados de multas tributarias impuestas con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, gozarán de un descuento del 90% del monto insoluto y del 100% del interés moratorio, siempre que, cumplan con presentar la declaración tributaria respectiva y con cancelar el 10% del monto insoluto de las mismas hasta el 31 de agosto del presente ejercicio.

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

TRERCERA.- DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Facultar al Alcalde a dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla

Dado en San Isidro a los veinte días del mes de Junio del año dos mil siete.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Gerencia de Asesoría Jurídica -

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - ALCALDE -

LUIS ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Secretaría General -

LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - GERENTE MUNICIPAL -